

Justicia Prop.^a de esta A. N. y C. S. Villa de Toluca
Sentencia.

Quince marcos.



SEI LO QVARTO. VEINTE
MAYEDIS, AÑO DE MIL
RECIENOTO Y OCHENTA Y
QUATRO.

Gregorio Saxmiento y Parraga; puesto a la obediencia de V. S. con el debido respeto dice: Que ejerciendo el empleo de Maestro Titular de Primeras Letras en esta Villa cerca de quatro años, ha experimentado y lamentable dexuido que en los Padres hay sobre la ynteracc.^{on} de la Ciencia en las Primeras Letras y buena educacion. Pues deteniendo esta insignia en la tierna y docil edad por si mismos, o por Maestros hábiles, para que en lo sucesivo haya sujetos que puedan desempeñar qualquiera encargo u obligaciones hacia hay que mixen con mas indiferencia y respecto del V. S. mismo, y rudera que se advierte en muchos aun de adulta edad; cuyas resultas son efectivamente en grave perjuicio de la Republica, como mas distintamente lo declara la Real Ordenanza expedida p.^a el P.^a y Sup.^a Consejo, en 14 de Julio del Año de 1761.

Y continuado V. S. en Padres de esta

